



DECRETO

Núm. expediente	Entidades educativas 2020 (50 321 48902)
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa sin convenio
Objeto	Financiación de los proyectos y / o actividades del AMPA CEIP Sant Climent
Destinatarios	AMPA CEIP Sant Climent
CIF / NIF	G62626601
Núm. operación. contable	
Importe total	1.050 €

Vista la petición formulada por AMPA CEIP Sant Climent, de fecha de 5 de mayo de 2020, para que le sea concedida una subvención para la financiación de "Proyecto de diversificación de juegos en el patio de primaria".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en las citadas Bases se recoge una partida (50 321 48902) dotada con 1.050 euros con el objetivo de financiar proyectos de la escuela y actividades extraescolares organizados por la entidad AMPA CEIP Sant Climent que aportarán mejoras en el funcionamiento del centro.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a AMPA Sant Climent con NIF G-62626601 por un importe de 1.050 €, destinada a financiar el PROYECTO DE DIVERSIFICACIÓN DE JUEGO EN EL PATIO DE PRIMARIA, de la Escuela Sant Climent.



Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.050 € con cargo a la aplicación 50321 48902 del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones en que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del Proyecto de diversificación de juego en el patio, el cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de diciembre de 2020 mediante la presentación de las copias de los comprobantes y facturas que avalen la realización del citado proyecto y / o actividad.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, Asimismo antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los / las preceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación:
 - a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del período de presentación de las justificaciones.
 - c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en cartelería, medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.
5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las Bases Generales del Presupuesto Municipal, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Visto lo anterior propuesta, RESUELVO de conformidad.

Sant Climent, a fecha de firma.
Firmado digitalmente al margen

Doy fe,

El Secretario
Ubaldo Fernández Rodríguez

El Alcalde
Isidre Sierra Fusté